

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Consolidan el Plan de Inversiones en Transmisión del período comprendido entre mayo de 2017 y abril de 2021, aprobado mediante Res. N° 104-2016-OS/CD, y reemplazado con Res. N° 193-2016-OS/CD

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 033-2019-OS/CD

Lima, 12 de marzo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral VII) del literal d) del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, las empresas señaladas en el siguiente cuadro, presentaron de manera individual, solicitudes de modificación del Plan de Inversiones correspondiente al período 2017-2021, aprobado por Resolución N° 104-2016-OS/CD, el que fuera sustituido con Resolución N° 193-2016-OS/CD, las cuales iniciaron el respectivo procedimiento regulatorio;

Cuadro N° 1

Nro.	Solicitante	Resoluciones de pronunciamiento de Osinergmin	Resoluciones que resuelven los Recursos de Reconsideración	Áreas de Demanda Involucradas
1	Statkraft	N° 143-2018-OS/CD	-	5
2	Electrodunas	N° 145-2018-OS/CD	-	5
		N° 169-2018-OS/CD	N° 212-2018-OS/CD	8
3	Electrocentro	N° 146-2018-OS/CD	N° 187-2018-OS/CD	5
4	Coelvisac	N° 156-2018-OS/CD	-	8
5	Hidrandina	N° 155-2018-OS/CD	N° 197-2018-OS/CD	3
6	Enel Distribución	N° 160-2018-OS/CD	N° 211-2018-OS/CD	6
7	Electronoroeste	N° 159-2018-OS/CD	-	1
8	Electronorte	N° 168-2018-OS/CD	N° 198-2018-OS/CD	2
9	Seal	N° 180-2018-OS/CD	N° 010-2019-OS/CD	9
10	Egasa	N° 180-2018-OS/CD	N° 004-2019-OS/CD	9
11	Electrosur	N° 180-2018-OS/CD	N° 011-2019-OS/CD	9
		N° 184-2018-OS/CD	N° 021-2019-OS/CD	12 y 13
12	Electrosureste	N° 183-2018-OS/CD	N° 020-2019-OS/CD	10
13	Electrocayali	N° 191-2018-OS/CD	-	14
14	Luz del Sur	N° 192-2018-OS/CD	N° 022-2019-OS/CD	7
15	Egasa	N° 146-2018-OS/CD	N° 188-2018-OS/CD	5
16	Kolpa	N° 145-2018-OS/CD	N° 186-2018-OS/CD	5

Que, por su parte, Osinergmin en sus pronunciamientos dispuso que las modificaciones en el Plan de Inversiones 2017-2021, producto del análisis de las solicitudes de modificación y de los recursos de reconsideración interpuestos, deberán aprobarse mediante resolución complementaria;

Que, como consecuencia de lo decidido por Osinergmin, corresponde que mediante resolución de su Consejo Directivo, se consigne con carácter informativo y de manera integral, el Plan de Inversiones 2017-2021, consolidando en un solo informe las modificaciones aprobadas, con el fin de poner a disposición de los interesados un único documento que facilite su aplicación, interpretación y difusión;

Que, se ha emitido el Informe N° 114-2019-GRT de la División de Generación y Transmisión Eléctrica de la Gerencia de Regulación de Tarifas, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin para la emisión de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión

Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 08-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Consolidar de manera integral el Plan de Inversiones en Transmisión del período comprendido entre el 01 de mayo de 2017 al 30 de abril de 2021, aprobado mediante Resolución N° 104-2016-OS/CD y reemplazado con Resolución N° 193-2016-OS/CD, según se detalla en el Anexo A del Informe Técnico N° 114-2019-GRT.

Artículo 2°.- Incorporar, como parte de la presente resolución el Informe Técnico N° 114-2019-GRT en cuyo Anexo A se consigna por proyectos, el Plan de Inversiones en Transmisión 2017 - 2021 de cada Área de Demanda, el Titular al que se asigna la responsabilidad de su implementación y el año de la Puesta en Operación Comercial; incorporando las modificaciones aprobadas mediante las respectivas resoluciones de pronunciamiento.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano, y consignarla junto al Informe N° 114-2019-GRT, en la página Web de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo
Osinergmin

1750036-1

Aprueban el Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna para un punto empotrado o a la vista, que se aplicará en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao y en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento de Ica

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 034-2019-OS/CD

Lima, 12 de marzo de 2019

VISTOS:

Los Informes N° 112-2019-GRT y N° 113-2019-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas; del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "Osinergmin").

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "Ley FISE"), en cuyo Artículo 5 se señala que el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante "FISE") será destinado, entre otros fines, para la masificación del uso del gas natural (residencial y vehicular) de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29852 (en adelante "Reglamento FISE"), el cual fue modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-EM, publicado el 14 de junio de 2016, en lo referido al esquema aplicable para la promoción de nuevos suministros residenciales en el marco del objetivo de masificación del uso del Gas Natural;

Que, en el numeral 10.5 del mencionado reglamento se establece que el FISE puede cubrir individual o conjuntamente, una parte o la totalidad del Derecho de Conexión, la Acometida y el Servicio Integral de Instalación Interna. Para el caso de este último concepto, conforme a lo señalado en la norma, corresponde a

Osinerghmin aprobar un precio máximo, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas por el FISE mediante Memorándum N° FISE-57-2019;

Que, asimismo, en el numeral 10.5 citado en el considerando precedente, se precisa que el Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna establecido por Osinerghmin, será aplicable durante la vigencia de cada Programa Anual de Promociones, el cual, para el año 2019, ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 033-2019-MEM/DM, publicada el 02 de febrero de 2019; y comprende la ejecución del Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en las áreas de las concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, y de Ica;

Que, en el Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 033-2018-MEM/DM se dispuso que en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde su vigencia, Osinerghmin deberá establecer el Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna que será cubierto por el FISE;

Que, de acuerdo con el literal b) del Artículo 71 del TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, las instalaciones internas son de cargo y responsabilidad de los consumidores de gas natural, no formando parte del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, por lo que no se encuentra sujeta a las etapas, requisitos y mecanismos previstos en la Ley N° 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas;

Que, de acuerdo a lo señalado, con la finalidad de cumplir con el encargo contenido en el Artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 033-2019-MEM/DM, y atendiendo al Principio de Legalidad que rige la actuación de los organismos reguladores; Osinerghmin debe establecer el Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna que será cubierto por el FISE, el mismo que de conformidad con lo establecido en el numeral 10.5 del Reglamento FISE, será aplicable durante la vigencia del Plan Anual de Promociones 2019, previsto para la ejecución del Programa de Promoción de nuevos suministros residenciales en el área de las concesiones de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos de Lima y Callao, y de Ica;

Que, se ha emitido el Informe Técnico N° 112-2019-GRT de la División de Gas Natural, el cual contiene el sustento de la determinación del Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna, y el Informe Legal N° 113-2019-GRT de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinerghmin; los cuales complementan la motivación de la decisión de Osinerghmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en la Ley N° 29852 con la cual se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético; en el Decreto Supremo N° 021-2012-EM mediante el cual se aprobó el Reglamento de Ley N° 29852 y sus modificatorias; en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinerghmin en su Sesión N° 08-2019.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna para un punto empotrado o a la vista, que se aplicará en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao y en la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el departamento Ica, que se señalan en el cuadro N° 1 y que será cubierto por el FISE.

Cuadro N° 1 : Precio Máximo del Servicio Integral de Instalación Interna para un Punto

Servicio Integral de Instalación Interna	Precios Máximos sin IGV (S/)
Empotrado	969,34
A la vista	882,27

Artículo 2.- Disponer que el precio máximo a que se refiere el Artículo 1 precedente será aplicable durante la vigencia del Programa Anual de Promociones 2019, aprobado por Resolución Ministerial N° 033-2019-MEM/DM, conforme al numeral 10.5 del Reglamento de la Ley N° 29852 aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM.

Artículo 3.- Incorporar el Informe Técnico N° 112-2019-GRT y el Informe Legal 113-2019-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y consignarla, junto con los Informes N° 112-2019-GRT y 113-2019-GRT en la página Web de Osinerghmin: <http://www.osinerghmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente del Consejo Directivo

1750036-2

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Designan Gerente de Asesoría Jurídica del OSITRAN

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 028-2019-GG-OSITRAN

Lima, 13 de marzo de 2019

VISTOS:

El Memorando N° 085-2019-GG-OSITRAN de la Gerencia General; el Memorando N° 185-2019-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0031-2019-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 0107-2019-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, con el fin de implementar las funciones establecidas por la Ley N° 29754 y las instancias y órganos competentes, conforme lo señala el Reglamento General de OSITRAN, así como para promover una gestión eficiente, moderna, transparente y con enfoque de procesos y para resultados, cuyas decisiones institucionales sean predecibles;

Que, mediante Resolución Suprema N° 047-2016-PCM, de fecha 08 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del OSITRAN, y mediante Resolución de Presidencia N° 061-2015-PD-OSITRAN se aprobó el Manual de Clasificación de Cargos del OSITRAN, el cual entró en vigencia al día siguiente de la entrada en vigencia del CAP Provisional; instrumentos que identifican a los cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción de la Institución;

Que, mediante Resoluciones de Gerencia General N° 159-2017-GG-OSITRAN, N° 095-2018-GG-OSITRAN y 103-2018-GG-OSITRAN fueron aprobados reordenamientos de los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del OSITRAN;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 051-2016-GG-OSITRAN, del 03 de mayo de 2016, se aprobó la Directiva que regula la promoción de servidores civiles y designación de personal en cargos de confianza del OSITRAN;

Que, el Manual de Descripción de Puestos del OSITRAN, cuya nueva versión fue aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 0009-2019-PD-OSITRAN, contiene los perfiles de puestos comprendidos en el CAP Provisional del OSITRAN;

Que, mediante Memorando N° 085-2019-GG-OSITRAN del 25 de febrero de 2019, la Gerencia General presentó a la Gerencia de Administración la propuesta para la designación del Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando que se verifique si el candidato cumplía con los requisitos y exigencias previstas en el Manual de Descripción de Puestos del OSITRAN;

Que, a través del Memorando N° 185-2019-GA-OSITRAN del 5 de marzo de 2019, la Gerencia de Administración remitió